



ADJ-53-2015

RESOLUCIÓN N°. 1241 - - - /

17 MAR 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

LA SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA, del municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Decretos 107, 421 de 2005 y 551 de 2006, de la Alcaldía Municipal de Pereira y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 123 del actual Plan Nacional de Desarrollo 2010-2015 "Prosperidad para Todos", Ley 1450 de 2011, dispuso "(.. .) con el propósito de generar condiciones que faciliten la financiación de vivienda nueva, el Gobierno Nacional, a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, podrá ofrecer nuevas coberturas de tasas de interés a los deudores de crédito de vivienda nueva y leasing habitacional que otorguen los establecimientos de crédito.(...)"

Que mediante el Decreto Nacional N° 0428 del 11 de Marzo de 2015 "Por el cual se implementa el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social-"Mi Casa Ya", el gobierno nacional reglamenta las condiciones para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social dirigido a los hogares con ingresos familiares superiores a dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para la asignación y legalización los subsidios familiares vivienda y las coberturas de tasa interés a quienes resulten beneficiarios del mencionado programa.

Que el Honorable Concejo de Pereira expidió el Acuerdo N° 114 de 1996, mediante el cual crea el subsidio de vivienda para el municipio de Pereira, y se dictan otras disposiciones en los Acuerdos 63 de 2004 y el Acuerdo 08 de 2006 en materia de subsidio de vivienda familiar.



ADJ-53-2015

17 MAR 2015

RESOLUCIÓN N°. 1241 - - - /

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

Que el Alcalde mediante el Decreto N°107 de 2005 delegó en el Secretario de Gestión Inmobiliaria, las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley, son necesarias para atender la problemática relacionada con la vivienda de interés social en el municipio de Pereira; acto administrativo que fue adicionado a través del Decreto N° 421 del 25 de agosto de 2005; así mismo facultó para otorgar los subsidios de vivienda de interés social para adquisición y mejoramiento de vivienda.

Que mediante el Decreto 551 de 2006 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira, y reglamentó los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie.

Que con fundamento en el artículo 39 de la Ley 152 de 1994, el Alcalde Municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, "Por una Pereira Mejor", aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 020 de 2012.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Por una Pereira Mejor" se establece en la línea estratégica "Pereira Territorio inteligente", programa "Gestión del Hábitat", Subprograma "Hábitat para todos" una meta de gestionar 5.000 soluciones de vivienda VIS y/o VIP, para lo cual, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria es la encargada de adelantar los procesos de gestión e implementación para el logro de esta meta.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...) 76.2 En materia de vivienda.

76.2.2. Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello (...)

Que en desarrollo de las políticas propias de vivienda de interés social, el Municipio de Pereira, a través de la Secretaria de Gestión Inmobiliaria viene



ADJ-53-2015

RESOLUCIÓN N°. 1241- - - / 17 MAR 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

ejecutando el proyecto de Vivienda Urbanización Santa Clara, el cual cuenta con certificado de Elegibilidad No. BUN-2008-0008-01 expedido por Findeter S.A.

Que el proyecto se desarrolla sobre un terreno de propiedad del municipio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 290-194663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. Una vez construido el proyecto e individualizadas las unidades habitacionales se firmará la respectiva escritura pública de compraventa entre el hogar y el Municipio de Pereira como Oferente del Proyecto y con el Constructor seleccionado por el beneficiario.

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá por lo establecido en la presente resolución.

Que para coadyuvar a la realización del cierre financiero de los hogares, la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaria de Gestión Inmobiliaria establece otorgar un subsidio en especie por el 10% del valor de la vivienda correspondiente al valor del lote urbanizado, más un subsidio en dinero correspondiente a 10 SMMLV, a los hogares que resulten beneficiarios en el proyecto Urbanización Santa Clara Etapa 1 y cumplan los requisitos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio para adquirir vivienda nueva, residentes en el Municipio de Pereira, que devenguen entre 2 y 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo segundo de la presente Resolución; para que se presenten a diligenciar el formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de los potenciales beneficiarios para subsidio de vivienda en el proyecto Urbanización Santa Clara Etapa 1.

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener ingresos totales mensuales entre dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.



ADJ-53-2015

RESOLUCIÓN N°. 1241---

17 MAR 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

- b) No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.
- d) No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013.
- e) Contar con un cuota inicial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la vivienda.
- f) Contar con un crédito Aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir. En el caso de contar con crédito, la carta de Aprobación del crédito deberá consistir en una Aprobación de crédito emitida por un establecimiento de crédito, una corporación de ahorro y crédito, las cajas de compensación familiar, el Fondo nacional de ahorro, los fondos de empleados y demás entidades autorizadas para ello por la Ley.

PARÁGRAFO: El valor de la cuota inicial estipulado en el literal e) del presente artículo, se estima en un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15'600.000), en los cuales se podrá aplicar el subsidio de vivienda del programa MI CASA YA establecido en el Decreto Nacional N° 0428 del 11 de Marzo de 2015 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- "MI CASA YA" o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.



ADJ-53-2015

17 MAR 2015

RESOLUCIÓN N^o. 1 2 4 1 - - - /

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud correctamente diligenciado y firmado por el jefe de hogar solicitante.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
3. Registro civil de nacimiento (menores de 18 años) y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
4. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho.
6. Certificado expedido por entidad bancaria de la tenencia de la cuota inicial en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, con un saldo mínimo a la fecha de entrega de documentos del 30% del valor de vivienda, en los cuales podrá estar incluido el subsidio MI CASA YA.
7. Certificación de crédito aprobado por los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda, emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días; o, Certificación expedido por entidad bancaria de la tenencia de los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días.
8. **Para Dependientes:** Certificaciones de ingresos laborales de las personas aportantes al hogar.
9. Certificado médico con copia de la historia médica para discapacitados, expedido por la EPS a la cual esté afiliado.



ADJ-53-2015

RESOLUCIÓN N°. 1 2 4 1 - - - / 17 MAR 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

ARTICULO CUARTO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA CONVOCATORIA	17 DE MARZO DE 2015 Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y RECIBO DE DOCUMENTACIÓN	Del 18 DE MARZO DE 2015 hasta el 18 de MAYO de 2015 o hasta agotar los cupos establecidos.
PUBLICACIÓN HOGARES BENEFICIARIOS	1 DE JUNIO de 2015 Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co .

ARTICULO QUINTO: La recepción de solicitudes de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución se hará directamente en las oficinas de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria de la Alcaldía municipal ubicada en Carrera 7 # 18-55 Piso 5 Tel.: (9) 3248148 Fax: (9) 3248149 de Lunes a Jueves en horario de 8:30 a.m a 11:30 am y de 2:30 p.m a 5:30 pm. de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Una vez surtido el proceso de inscripción, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Municipio de Pereira a través de la Caja de compensación familiar de Risaralda Comfamiliar verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes.

ARTICULO SEPTIMO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO OCTAVO: Una vez revisados los documentos que alleguen los hogares inscritos y que presenten cruces de información la Secretaría de Gestión



ADJ-53-2015

RESOLUCIÓN N°. 1 2 4 1 - - - /

17 MAR 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

Inmobiliaria del Municipio de Pereira establecerá un tiempo prudencial para subsanar y luego procederá nuevamente a emitir la lista definitiva de preseleccionados, la cual se ordenará de manera automática conforme a la hora y fecha de inscripción, hasta completar un número de hogares equivalente al total de cupos. Los demás hogares que queden inscritos y preseleccionados quedarán en lista de espera para incluirlos en el proyecto en caso del retiro de alguno de los hogares preseleccionados ó en nuevos proyectos de vivienda que adelante la administración Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presente convocatoria se cuenta con un total de 120 cupos para la asignación del Subsidio Municipal establecido en la presente resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Municipio de Pereira no asume compromiso alguno frente a los inscritos que quedaron preseleccionados, por el hecho de su preselección, ni con aquellos que no fueron preseleccionados.

ARTICULO NOVENO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios Familiares de Vivienda en ESPECIE para los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Santa Clara Etapa 3 en la suma de cinco millones doscientos mil pesos Mcte (\$5.200.000,00) correspondiente al valor del lote urbanizado del proyecto.

ARTICULO DÉCIMO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios Familiares de Vivienda en DINERO para los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Santa Clara Etapa 3 en la suma de 10 SMMLV, es decir, la suma de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos pesos Mcte (\$6.443.500).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El valor total de la solución de vivienda en el proyecto Urbanización Santa Clara Etapa III se estima en la suma de cincuenta y dos millones de pesos Mcte (\$52'000.000).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Fijar en la cartelera de la Secretaría de Gestión inmobiliaria y en la Página Web de la alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co la presente resolución para el conocimiento de la comunidad interesada.



ADJ-53-2015

RESOLUCIÓN N°. 1 2 4 1 - - - /

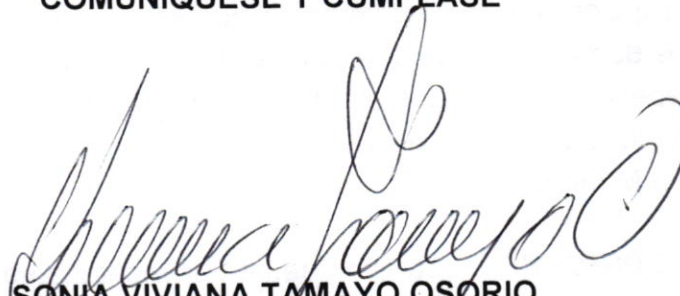
17 MAR 2015

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE Y EN DINERO, ASÍ COMO LA APLICABILIDAD DEL PROGRAMA MI CASA YA EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA 1, PARA FAMILIAS QUE DEVENGUEN HASTA CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO".

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a


SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
Secretaria de Gestión Inmobiliaria.


Revisó: Sandra María Osorio Montes_ Directora Operativa de Promoción de la Vivienda de Interés Social.

Revisó: William Andrés Uribe Ramírez_ Abogado – Secretaria de Gestión Inmobiliaria 

Proyectó y elaboró: Dorethy Carolina Correa Q._ Arquitecta Contratista S.G.I. 